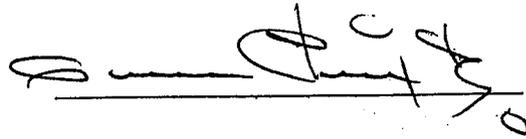
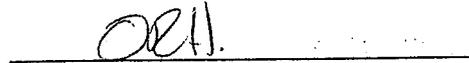


**APROBACIÓN DEL ACTA No. 172
DEL CONSEJO TÉCNICO
CONSEJEROS TÉCNICOS MAESTROS**

Ph.D. Óscar Ruiz Barrera
Presidente de Consejo Técnico



M.C. Otilia Rívero Hernández
Secretario de Consejo Técnico



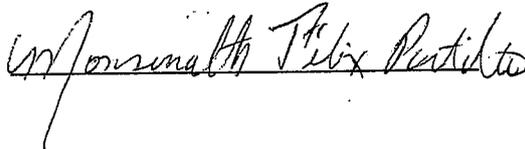
M.C. Javier Antillón Ruiz

Dra. Leonor Cortes Palacios



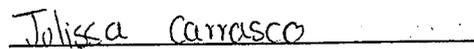
M.E.M.A. Yair Palma Rosas

Dra. Monserrath Félix Portillo



CONSEJEROS TÉCNICOS ALUMNOS

C. Julissa Carrasco Vazquez

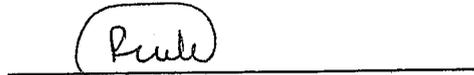


C. Alem Obed Leyva Rentería

C. Jimena Guadalupe Martínez Berroterán



C. Ruth Lizbeth Armendariz Rivas



FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA
H. CONSEJO TÉCNICO
ACTA: 172

Siendo las 12:10 hrs del día Jueves 05 de Enero de 2023 da inicio la sesión Ordinaria del H. Consejo Técnico de la Facultad de Zootecnia y Ecología en la sala de Consejo Técnico dentro de la Biblioteca, a la que previamente se citó a los integrantes bajo el siguiente orden del día: 1. Lista de asistencia; 2. Lectura del acta de la sesión anterior y en su caso aprobación; 3. Seguimiento a la designación de Director(a) de la Facultad de Zootecnia y Ecología; 4. Asuntos de maestros; 5. Asuntos Generales. Se somete consideración de los participantes, la cual es aprobada por unanimidad de votos.

PUNTO 1. Se toma lista de asistencia. Se presentó el M.C. Roberto Peña Castro suplente de consejero maestro de Javier Antillón Ruiz, Ruth Lizbeth Armendáriz Rivas suplente de Ismael Fontes Palma consejero estudiante de posgrado, Alem Obed Leyva Rentería suplente de Luis Núñez Valles y la suplente Julissa Carrasco Vásquez suplente de Francisca Raquel Enríquez Varela ambos consejeros estudiantes de licenciatura. Están presentes los nueve Consejeros con derecho a voto. Por lo tanto, hay quórum legal para los acuerdos que se alcancen en la sesión.

PUNTO 2. La Secretaria del Consejo, M.C. Otilia Rivero Hernández, procede a dar lectura al acta de la sesión anterior. Los integrantes del Consejo aprueban por unanimidad, el contenido del Acta 171.

PUNTO 3. Seguimiento a la designación de Director(a) de la Facultad de Zootecnia y Ecología

CFZyE-ACTA-172/2023: ACUERDO 3.1 Los integrantes del H. Consejo Técnico solicitan enviar un oficio donde se pregunte la fecha Consejo Universitario por consecuencia la posible designación del director (a) de la Facultad de Zootecnia y Ecología. Se aprueba por unanimidad de votos.

PUNTO 4. Asuntos de maestros

CTFZyE-ACTA-172/2023: ACUERDO 4.1 Se da lectura a la carta que fue recibida el 6 de diciembre de 2022 a este H. Consejo Técnico donde el Órgano de Control Universitario del expediente PRU-FZYE-01/2022 de responsabilidad Universitaria donde avisan que se establece el comienzo de un periodo de alegatos. El H. Consejo Técnico se da por enterado.

CFZyE-ACTA-172/2023: ACUERDO 4.2 Se da lectura al dictamen final proporcionado el 10 de diciembre de 2022 por el Órgano de Control Designado por este H. Consejo Técnico para resolver el procedimiento de responsabilidad universitaria abierto en el expediente PRU-FZyE-01/2022. Respecto a las recomendaciones que dicho órgano emitió, el H. Consejo Técnico consideró: a) aplicar el artículo 28 fracción II "Amonestación por escrito", del Capítulo III del

Julissa Carrasco

ORA

Reglamento de Procedimientos y Responsabilidades, b) que se pida a la docente una carta de reparación de daños firmada por la totalidad de los universitarios y universitarias firmantes en las dos cartas dirigidas a ella directamente y de las que se marca copia este H. Consejo Técnico recibió en octubre del 2022 y el 9 de noviembre de 2022, c) indicar a la D.Ph. GABRIELA CORRAL FLORES, que, en lo subsecuente, las prácticas o visitas a la industria, que se realicen fuera de las instalaciones de la FZyE, deben quedar debidamente registradas ante la Secretaría Académica de esta Unidad Académica al inicio del semestre lectivo y deben ceñirse a los programas de las materias que la docente imparta, d) en lo sucesivo, los recursos económicos que se recauden para cualquier actividad relacionada con los cursos impartidos por la D.Ph. GABRIELA CORRAL FLORES, deberán ser resguardados por un comité de alumnos que el mismo grupo designe para tal fin. Se anexa el resolutivo del órgano de control del citado PRU-FZyE-01/2022. Este H. Consejo Técnico aprueba por unanimidad de votos.

CFZyE-ACTA-172/2023: ACUERDO 4.3 Este H. Consejo Técnico agradece a los integrantes del Órgano de Control del PRU-FZyE-01/2022 instituido por su tiempo y dedicación para atender los asuntos pertinentes a la resolución de este procedimiento, cuyo dictamen final hemos recibido y atendido en esta sesión.

CFZyE-ACTA-172/2023: ACUERDO 4.4 Respecto al oficio/CECAD/118/2022 recibido el 16 de diciembre de 2022 por parte de la Coordinación de Educación Continua, Abierta y a Distancia, concerniente al bajo desempeño académico de los docentes CARLOS OCHOA QUIROZ Y GABRIELA CORRAL FLORES frente a sus grupos virtuales, este H. Consejo Técnico resuelve: a) anexar dicho reporte oficio al expediente laboral de cada docente, b) que los docentes reportados cursen el "Diplomado en Formación Docente y Diseño de Cursos en Línea", cuya ficha de inscripción deberán hacer llegar a esta instancia antes del 20 de febrero de 2023, c) que los docentes reportados presenten el diploma de finalización que de fe de la acreditación de dicha capacitación, y d) pedir al personal del CECAD a cargo del diplomado, que nos proporcione un breve reporte del desempeño de los docentes durante el mismo. Es aprobado por unanimidad de votos por este H. Consejo Técnico.

CFZyE-ACTA-172/2023: ACUERDO 4.5 Este H. Consejo Técnico da lectura a la Petición del Ph.D. Einar Vargas Bello Pérez donde solicita autorización para atender sus labores docente y de investigador de manera remota, Este H. Consejo Técnico Con fundamento en lo estipulado por el artículo 48 inciso f) del Estatuto del Personal Académico, así como por el Reglamento Académico de la Facultad de Zootecnia y Ecología en su capítulo XIII, artículos 95, 96 y 97 y capítulo XV artículos de 110, 111 y 112, deniega la autorización al Ph.D. EINAR VARGAS BELLO PÉREZ para atender sus labores docentes y de investigación de manera remota. Adicionalmente, se le convoca a presentarse a la brevedad en las instalaciones de esta Facultad a fin de cumplir con los compromisos laborales a que su contrato le sujeta. Se aprueba por unanimidad de votos.

Julisa Carrasco

PUNTO 5. Asuntos generales

CFZyE-ACTA-172/2023: ACUERDO 5.1 Este H. Consejo Técnico da lectura a dos cartas que se recibieron los días 16 de diciembre del 2022 y 5 de enero del 2023 donde dos maestros que pertenecen a la comisión de al Órgano de Control de la Facultad de Zootecnia y Ecología exponen:

Ph.D. Iván Adrián García Galicia pide a este H. Consejo técnico a través de su autoridad a la Dra. Corral Flores, "ofrezca las pruebas que aluden a mi persona en su queja y en su carta, o acepte públicamente que sus dichos solo difamaciones sin fundamentos. por otra parte, pido respetuosamente que se le exija a la docente que deje de amenazarme a través de lo verborrea legal de su abogado *pro bono* y que se registren oportunamente dichas amenazas, hostigamiento y difamaciones de la docente a mi persona en los registros a los que haya lugar."

M.P.E.A Amanda Castro Ochoa solicita al H. Consejo Técnico, "me respalde y proteja mi labor y mi persona de las acusaciones que a continuación describen: 1 el acoso por parte de la Dra. Corral buscando intimidar al denunciar mi función en una comisión totalmente sustentada y acusándome de varios actos, que claramente en ningún momento se cometieron, esto sin contar la inexistencia de pruebas; 2 mi miedo a represalias o afectaciones laborales por parte de la Dra. Corral por realizar mi comisión asignada y por su opinión en contra de mi persona; 3 mi enojo al sentirme menospreciada y subvalorada por la Dra. Corral en mi profesión y mi persona, aun cuando mis competencias transversales y específicas están comprobadas; 4 mi preocupación de inestabilidad en mi trabajo."

Todo esto porque el pasado 12 de diciembre del 2022 se recibió por medio de correo electrónico (no institucional [redacted]) que nunca llegaron de manera física al H. Consejo Técnico y el uso de un correo no institucional donde adjuntaron dos oficios que la Dra. Gabriela Corral Flores envió a algunas personas del CT y al órgano de control, dirigido como la "Ilícita instancia de autoridad denominada «órgano de control»", mediante el cual recusa a Iván Adrián García Galicia y Amanda Castro Ochoa, argumentando que, debido a que ambos fueron denunciados por la Dra. Corral ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, en el expediente 335/2020, reiterando que ambos, tienen conflicto de interés para participar como miembros del Órgano de Control Universitario dentro del expediente PRU-FZE-01/2022.

Este H. Consejo Técnico, que en términos de los artículos 27 y 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, es la máxima autoridad de esta Facultad de Zootecnia y Ecología, con las atribuciones necesarias para resolver en primera instancia los asuntos de su competencia dentro de esta Unidad Académica, como lo es la responsabilidad universitaria de empleados académicos,

Julissa Carrasco

H200

tal cual lo establece el artículo 5 fracción III del Reglamento de Procedimientos y Responsabilidades de la Universidad Autónoma de Chihuahua;

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4, Reglamento de Procedimientos y Responsabilidades de la Universidad Autónoma de Chihuahua, todos los miembros de la comunidad universitaria quedan sujetos al mismo. De las cartas presentadas por los Docentes, se desprende que la C. GABRIELA CORRAL FLORES, incurre en las siguientes faltas sancionables por esta autoridad:

1.- Incumplimiento a sus obligaciones contempladas en el Artículo 8, inciso II y VI, del Reglamento de Procedimientos y Responsabilidades de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que establece "Respetar la integridad física y moral de las personas en el ámbito territorial universitario" y "Respetar a los integrantes de la comunidad universitaria"

2.- Incumplimiento a sus obligaciones contempladas en el Artículo 12, inciso XII del mismo reglamento, que establece "Abstenerse de denostar, vejar, difamar, humillar o adoptar conductas de similar naturaleza en contra de los integrantes de la comunidad universitaria de tal suerte que se lastime su dignidad y fama pública así como el honor de la institución. Del citado artículo, inciso VII, "Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la constitución".

Estas faltas fueron detectadas por las actuales cartas de los maestros Iván Adrián García Galicia y Amanda Castro Ochoa, donde comentan que se sienten difamados, acosados y humillados por parte de la maestra Gabriela Corral Flores. Además, este Consejo Técnico ha detectado reincidencia en este tipo de evidencias, ya que anteriormente fueron recibidas tres cartas por parte de las maestras: Rosalía Sánchez Basualdo, Nathalie Hernández Quiroz y Otilia Rivero Hernández. Donde hacen constar actitudes y acciones en contra de ellas, donde dejan constancia de las faltas mencionadas. Adicionalmente a esto, se recibió otra carta por parte de las maestras Edith Sáenz Flores y Amanda Castro Ochoa, donde expresan miedo a su persona debido al comportamiento de la maestra Gabriela Corral Flores. De esta manera, este H. Consejo Técnico, percibe la reincidencia mencionada y además, sugiere que se investigue por medio de un nuevo procedimiento de responsabilidad universitaria la posible existencia de comportamientos similares hacia otras maestras o maestros. Es aprobado por unanimidad de votos por este H. Consejo Técnico:

CFZyE-ACTA-172/2023: ACUERDO 5.2 Aclaración de situación de la dra. Gabriela Corral Flores 05 de enero de 2023, este H. Consejo Técnico, que en términos de los artículos 27 y 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, es la máxima autoridad de esta Facultad de Zootecnia y Ecología, con las atribuciones necesarias para resolver en primera instancia los asuntos de su competencia dentro de esta Unidad Académica, como lo es la responsabilidad universitaria de empleados académicos, tal cual lo establece el artículo 5 fracción

Julissa Carrasco

fueron seleccionados por este Consejo Técnico como parte del órgano de control con base en su desempeño y trayectoria académica y de investigación.

Al respecto, este H. Consejo Técnico advierte que, el día de hoy se emitió el dictamen con base en la recomendación del órgano de control del citado procedimiento y la cual trasciende únicamente a una amonestación escrita como lo establece el Artículo 28 fracción II del Reglamento de Procedimientos y Responsabilidades Universitaria y cuyo dictamen se marca en **CFZyE-ACTA-172/2023: ACUERDO 4.2.**

El acuerdo por el cual se determina la no elegibilidad de la Dra. Corral Flores para integrar la terna definitiva para la designación de Director o Directora de esta Facultad de Zootecnia y Ecología, no es una sanción o resolución que represente una privación a sus derechos laborales, políticos o humanos. Dicho acuerdo es el resultado del análisis que esta máxima autoridad de esta Unidad Académica llevó a cabo, a partir de un conjunto de hechos y conductas por los cuales se acordó que la Dra. Corral Flores no cumple con el requisito establecido en la fracción III del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para poder ser director o directora de esta Unidad Académica. Dentro de estos hechos y conductas se encuentran los siguientes:

- Agresiones cometidas por la Dra. Gabriela Corral Flores contra tres profesoras (en ese momento) de la Facultad de Zootecnia y Ecología. Hechos que se presentaron durante el periodo de proselitismo para la integración de la terna para la designación de director o directora de esta unidad académica. Hechos denunciados por las afectadas ante el H. Consejo Técnico, mismas que quedaron registradas en el acta CTFZyE-ACTA-167/2022. Estos hechos violan lo establecido en el Título Primero, Capítulo II, Artículo 12, Fracción XII del Reglamento de Procedimientos y Responsabilidades de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- Faltas a las indicaciones en la Convocatoria para la designación a Director/Directora de FZyE, en el numeral 3.1 "DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN", denunciadas ante el H. Consejo Técnico, mismas que quedaron registradas en el acta CTFZyE-ACTA-164/2022.
- La existencia de una queja presentada por 19 estudiantes por solicitarles dinero para un viaje de prácticas que no tuvo lugar y que no estaba aprobado por la Secretaría Académica de la Facultad, así como por una carta presentada por la Dra. Corral Flores mediante la cual ella admite de manera implícita la conducta y los hechos. Sin que esto determine su responsabilidad, la mera existencia de la queja y la confesión fue lo que se evaluó en determinar si goza o no de la fama pública como persona honorable, en tanto la comunidad universitaria conoce de estos hechos.

Julissa Carrasco

Prude

ORH

- También se consideró para su selección en el hecho de que fue la académica que obtuvo la votación más baja si se votara por docente y no por terna como se estipula en el reglamento (estudiantes 193 y profesores 39, de un total de 563 estudiantes y 101 docentes que emitieron su voto), lo cual refleja que tampoco goza del apoyo requerido para liderar la Facultad de Zootecnia y Ecología.
- Acta administrativa en el expediente de la Dra. Gabriela Corral Flores misma que le fue levanta
- da por reubicar equipo de laboratorio sin la autorización correspondiente.

En cuanto al conflicto de interés, este H. Consejo Técnico advierte que en su recusación, la Dra. Corral Flores manifiesta que ella tiene denunciados a Iván Adrián García Galicia y Amanda Castro Ochoa ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por lo cual ambos tienen conflicto de interés. No obstante, es de conocimiento público en tanto así lo establece la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no resuelve denuncias, solamente se pronuncia con respecto a quejas en contra de AUTORIDADES o ilícitos cometidos con anuencia de estas, tal cual lo establece el artículo 6 fracciones I y II de la citada ley. Aunado a lo anterior, en su escrito de recusación, la Dra. Corral Flores omite presentar la documental necesaria para acreditar dicho conflicto de interés, consistente en copia de la denuncia (que legalmente no puede ser una denuncia) presentada específicamente contra Iván Adrián García Galicia y contra Amanda Castro Ochoa. Ante la ausencia de dicha documentación, resulta suficiente para considerar que la Dra. Corral Flores no logra acreditar los extremos de su acción; considerándose entonces que la solicitud de recusación se encuentra infundada.

TERCERO.- En cuanto a la legal procedencia de la recusación como figura jurídica dentro del presente procedimiento de responsabilidad universitaria; el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos y Responsabilidades de la Universidad Autónoma de Chihuahua, establece la aplicación supletoria del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, señalándolo de la siguiente manera:

Artículo 21.- *Lo no previsto por el presente reglamento será suplido, en lo aplicable, por las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aceptándose todas las pruebas contempladas en el mismo, a excepción de la confesional de las autoridades universitarias.*

La supletoriedad de la ley, opera cuando existiendo una figura jurídica, en este caso, en el Reglamento de Procedimientos y Responsabilidades de la Universidad Autónoma de Chihuahua, dicha figura no se encuentra regulada en forma clara y precisa, por lo cual, resultaría necesario acudir a otro cuerpo normativo para

Jolissa Carrasco

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ORH

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

determinar sus particularidades; en este caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

La figura de la recusación, no se encuentra contemplada dentro del Reglamento de Procedimientos y Responsabilidades de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por lo cual, resultaría jurídicamente imposible su interposición apelando a la supletoriedad de la ley. La supletoriedad únicamente aplica cuando, ante la ausencia de figuras o cuestiones procesales que resultan indispensables para la debida sustanciación del asunto jurídico, sea el mismo ordenamiento el que prevéa la posibilidad de aplicar normas jurídicas supletorias. No obstante, lo anterior no significa que si el H. Consejo Universitario no incluyó la figura de la recusación como una posibilidad, se pueda argumentar la supletoriedad para interponer medios de defensa, de los cuales nunca se tuvo la intención de incluir o de prever de manera supletoria. Sirve de apoyo a dicho razonamiento la Jurisprudencia con número de tesis 2a./J. 34/2013 (10a.) que a la letra dice:

Registro digital: 2003161

Instancia: Segunda Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: 2a./J. 34/2013 (10a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 2, página 1065.

Tipo: Jurisprudencia

SUPLETORIEDAD DE LAS LEYES. REQUISITOS PARA QUE OPERE. "La aplicación supletoria de una ley respecto de otra procede para integrar una omisión en la ley o para interpretar sus disposiciones y que se integren con otras normas o principios generales contenidos en otras leyes. Así, para que opere la supletoriedad es necesario que: a) El ordenamiento legal a suplir establezca expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente, o que un ordenamiento establezca que aplica, total o parcialmente, de manera supletoria a otros ordenamientos; b) La ley a suplir no contemple la institución o las cuestiones jurídicas que pretenden aplicarse supletoriamente o, aun estableciéndolas, no las desarrolle o las regule deficientemente; c) Esa omisión o vacío legislativo haga necesaria la aplicación supletoria de normas para solucionar la controversia o el problema jurídico planteado, sin que sea válido atender a cuestiones jurídicas que el legislador no tuvo intención de establecer en la ley a suplir; y, d) Las normas aplicables supletoriamente no contraríen el ordenamiento legal a suplir, sino que sean congruentes con sus principios y con las bases que rigen específicamente la institución de que se trate."

En mérito de lo anterior, y con fundamento en los ya citados artículos 5 fracción III, 22, 23, y 24 fracción III del Reglamento de Procedimientos y Responsabilidades de la Universidad Autónoma de Chihuahua, este H. Consejo Técnico de la Facultad de Zootecnia y Ecología resuelve el presente con base en los siguientes puntos;

Julissa Carrasco

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Dra. Gabriela Corral Flores no acreditó el conflicto de interés dentro del procedimiento de responsabilidad universitaria PRU-FZE-01/2022.

SEGUNDO.- No admitir la recusación presentada el día 12 de diciembre de 2022, en contra de Iván Adrián García Galicia y Amanda Castro Ochoa, en tanto la recusación no existe dentro del procedimiento de responsabilidad universitaria.

TERCERO.- De conformidad con lo resuelto en el presente acuerdo, se reconoce la validez de lo actuado por el órgano de control universitario y se da continuidad al procedimiento de responsabilidad ya concluido, por el órgano de control ya mencionado, el pasado 10 de diciembre del 2022, con número de expediente PRU-FZE-01/2022 y además dictaminado por este Consejo Técnico el 5 de enero del 2023, por medio del **CFZyE-ACTA-172/2023: ACUERDO 4.2.**

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Dra. Gabriela Corral Flores a su domicilio notificado en el oficio recibido el 5 de enero de 2023.

QUINTO.- A la Dra. Gabriela Corral Flores no se le atentó en contra de su integridad moral ni a su trayectoria académica ni se le ha privado de sus derechos, responsabilidades y beneficios como Académica de la universidad.

Se solicite se haga llegar una copia al H. Consejo Universitario, Rector.- Dr. Luis Alfonso Rivera Campos, Secretaria General.- Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Abogado General.- Lic. Antonio Aguirre López, Miembros del órgano de control del PRU-FZE-01/2022.- Ph.D. Iván Adrián García Galicia, M.C. Edith Sáenz Flores, MPEA Amanda Castro Ochoa y Consejeros Universitarios, maestros y alumnos de la FZyE.

El H. Consejo Técnico vota por unanimidad de votos.

CFZyE-ACTA-172/2023: ACUERDO 5.3. Este H. Consejo Técnico de Facultad de Zootecnia y Ecología, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua que nos otorga la calidad de máxima autoridad de esta Unidad Académica, desea hacer del conocimiento a esa comisión permanente una situación sumamente sensible y preocupante para la comunidad universitaria.

Con motivo de la apertura del expediente PRU-FZE-01/2022 en contra de la Dra. Gabriela Corral Flores, catedrática de esta Unidad Académica, se han generado una serie de situaciones que violentan los valores y principios de nuestra Universidad Autónoma de Chihuahua, dentro de los cuales se destaca el respeto al estado de Derecho, el bien común, la integridad, la honradez y la legalidad. Esto es porque a la fecha, la Dra. Corral ha estado realizando de manera recurrente dos conductas que son causas de probable responsabilidad universitaria (además de la conducta que fue investigada en el ya citado expediente) que son de enorme

Julissa Carrasco



preocupación. La primera conducta se refiere a la abierta manifestación de la Dra. Corral de ignorar e intentar excluirse de la aplicación del Reglamento de Procedimientos y Responsabilidades de la Universidad Autónoma de Chihuahua. La segunda conducta se refiere a la inobservancia de la Dra. Corral de las decisiones tomadas por una autoridad universitaria, es decir, por este H. Consejo Técnico; conductas que como bien lo establece el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, son causas de responsabilidad de orden universitario.

A pesar de que se ha manifestado en repetidas ocasiones que este H. Consejo Técnico declaró la no elegibilidad de la Dra. Corral para formar parte de la Terna definitiva que habría de enviarse al H. Consejo Universitario para la designación de director o directora de esta Unidad Académica, entre otras cuestiones, por conductas realizadas durante la difusión de propuestas, que transgreden tanto el Reglamento para la Designación de Directores de las Unidades Académicas de la UACH, como la Convocatoria para la designación a Director/Directora de la UACH, así como el Reglamento de Procedimientos y Responsabilidades de la Universidad Autónoma de Chihuahua; la Dra. Corral ha estado realizando diferentes acusaciones en contra de esta autoridad universitaria, tergiversando los hechos por los cuales no fue integrada en la terna, y culpando a este H. Consejo Técnico de "enjuiciarla" por diferentes actos cometidos en contra de algunos alumnos; lo cual resulta absolutamente falso. Insistimos que esta situación debe quedar clara para los miembros de esa comisión permanente del H. Consejo Universitario: el inicio del procedimiento de responsabilidad universitaria en contra de la Dra. Corral, no es la razón por la cual no se integró a la terna; las conductas realizadas por ella que son objeto de investigación, no son las únicas conductas por las cuales carece de fama pública como persona honorable en la comunidad universitaria; y más importante aún (al margen del tema de honorabilidad) son las violaciones a la reglamentación universitaria a través de conductas realizadas durante la difusión de propuestas, lo que en su conjunto la hace inelegible para formar parte de la terna definitiva. Esto, además de que dentro del Reglamento para la Designación de Directores de Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que resulta ser la reglamentación especial en la materia; no existe la figura de impugnación, inconformidad o medio de defensa alguno en contra de acordar su no elegibilidad por las violaciones ya manifestadas.

En razón de lo anterior y de nuestro más alto sentido de institucionalidad y compromiso por cuidar los valores y principios de nuestra universidad, y en términos del artículo 5 fracción III del Reglamento de Procedimientos y Responsabilidades de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el cual nos designa como la autoridad competente para investigar y resolver la responsabilidad universitaria de los empleados académicos de esta Unidad Académica, hacemos de su conocimiento que se abrirá un nuevo procedimiento de responsabilidad universitaria en contra de la Dra. Corral. Esto lo hacemos del conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia

Jolissa Carrasco

Rubio

DBA

de ese H. Consejo Universitario, ya que, como autoridades universitarias, no debemos permitir que un miembro de nuestra comunidad decida no ser sujeto de aplicación a la normatividad universitaria e imponerse sobre ella. La Dra. Corral está abiertamente desafiando, desacatando, burlándose y buscando eximirse de la aplicación y cumplimiento del Reglamento de Procedimientos y Responsabilidades, así como de las decisiones tomadas por autoridades universitarias; situación que no se debe tolerar. Genera un muy mal precedente el que una empleada académica decida que el Reglamento de Procedimientos y Responsabilidades de la Universidad Autónoma de Chihuahua, no le aplica, por cualquiera razón que ella considere, ya que mientras sea un reglamento vigente, su aplicación es indiscutible y una obligación, a la cual, como autoridad universitaria nos vemos obligados a atender.

Ahora bien, como es bien sabido por esa Comisión de Honor y Justicia, en términos del artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como el artículo 41 del Reglamento de Procedimientos y Responsabilidades de la Universidad Autónoma de Chihuahua, será el H. Consejo Universitario quien decidirá sobre la inconformidad que en su caso haga valer la Dra. Gabriela Corral, en contra de la resolución del procedimiento de responsabilidad universitaria que apenas se abrirá. En este sentido, confiamos que se pondrá en primer lugar la protección de los valores y principios que rigen a nuestra comunidad, y que se velará por garantizar el respeto de la legislación universitaria vigente, evitando solapar conductas y manifestaciones que lesionan gravemente la legalidad y el estado de Derecho en nuestra Universidad Autónoma de Chihuahua. Es Aprobado por unanimidad de votos por este H. Consejo Técnico

CFZyE-ACTA-172/2023: ACUERDO 5.4 del Despacho de Secretaría de Investigación y Posgrado hacen llegar a este H. Consejo Técnico los horarios de clases para el periodo de Enero – Junio del 2023 los cuales se revisaron y aprobaron por unanimidad de votos.

5.5 En sesión de consejo se habló de que la maestra Miriam Delgado formara parte de la comisión que revisaría los expedientes pero dado que la docente participara en la convocatoria no podrá formar parte de la comisión.

CFZyE-ACTA-172/2023: ACUERDO 5.5 se recibió el OFICIO/DA/16/2023 con el propósito de integrar la Comisión Dictaminadora del Programa de Estímulo al desempeño del Personal Docente (U006) ejercicio 2023-2024 para este propósito es necesario nombrar a dos académicos que no concursen en el programa y dos docentes más que fungirán como suplente este H. Consejo Técnico nombra a: Mtra. Yadira Edhit Aviña Domínguez y Mtro. Luis Raúl García Flores como titulares de la comisión y como suplentes a Amanda Castro Ochoa y Mtro. Luis Carrillo López. Se aprueba por unanimidad de votos.

Siendo las 20:11 Horas del día 05 de Enero de 2023 se da por concluido la sesión ordinaria del H. Consejo Técnico.

Julissa Carrasco

11 ENE 2023

12:09 pm

RECIBIDO

Chihuahua-Chih., 10 de enero 2023

Oficio: Dir-033/2023

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
SECRETARIA GENERAL



12:07 hrs

11 ENE 2023

RECIBIDO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
DESPACHO DEL RECTOR



11 ENE 2023

RECIBIDO
Leticia Delgado

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DE CHIHUAHUA

11 ENE 2023

SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Presente.-

Estimados miembros de la Comisión, reciban un respetuoso saludo. Nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes hechos que son del interés máximo de la comunidad de la Facultad de Zootecnia y Ecología en particular y de la comunidad universitaria en general.

Respecto al punto de acuerdo 8 establecido en la sesión de Consejo Universitario sostenida el viernes 06 de enero, en el que se turna a la Comisión de Honor y Justicia la investigación de la designación de la terna de aspirantes a ocupar el cargo de director o directora de la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, conózcase que:

El artículo 34 del Reglamento para la Designación de Directores de Unidades Académicas establece un periodo de quince días hábiles siguientes al envío de la terna definitiva por parte del Consejo Técnico, para que el Rector presente a los aspirantes que integran la terna ante el Consejo Universitario.

Si bien el artículo 32 no establece un término para revisar y en su caso devolver la terna cuando alguno de los integrantes no reúna los requisitos de elegibilidad, el artículo 34 sí deja claro que el Presidente del Consejo Universitario solamente cuenta con un plazo de 15 días para hacerlo. Es decir, el marco temporal de actuación que se tiene para regresar la terna definitiva y que el Consejo Técnico pueda proceder legalmente en términos del artículo 32, es de 15 días. Si no se cumplen los términos procesales necesarios para regresar la terna de manera legal, el Consejo Técnico no puede legalmente proceder en términos del artículo 32. En este caso, el debido proceso se violentó a partir del día 12 de octubre, fecha en la cual venció el plazo en que el Rector debió presentar al Consejo Universitario la terna conformada por la C. González López Diana, el C. Pinedo Álvarez Alfredo y el C. Villarreal Balderrama, y con ello se privó al Consejo Técnico de la posibilidad de proceder legalmente en términos del artículo 32.

A la luz de lo anterior, hubiese sido ilegal que el Consejo Técnico procediera en términos del ya citado artículo 32, o sea, que hiciera la sustitución por el cuarto aspirante a la terna, ya que no se cumplió formalmente el requisito legal para que ello ocurriera, es decir, que el Rector hubiese regresado en un plazo de 15 días la terna presentada por el Consejo Técnico, como lo mandata la citada disposición, es por ello por lo cual, el Consejo Técnico se vio obligado a revisar etapas procesales anteriores que resultan indispensables para proteger el debido proceso, como lo es la revisión de que los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

No obstante, una vez enviada el día 03 de noviembre, por segunda ocasión, la terna definitiva al Consejo Universitario, integrada por tres aspirantes que sí cumplen los requisitos del artículo 37 de la Ley Orgánica, y transcurrido un segundo término de 15 día hábiles para regresarla al Consejo Técnico, debe considerarse que la terna definitiva ya se encuentra debidamente admitida por el Rector al no devolverse en tiempo y forma al Consejo Técnico. En otras palabras, la terna está tácitamente aceptada, ya que ésta no puede permanecer indefinidamente en espera de atender la responsabilidad de revisar y en su caso regresar la terna, en tanto que el término legal para su presentación por parte del Rector al Consejo Universitario es de 15 días. Esto es, si la integración y remisión de la terna definitiva al Consejo Universitario hubiese sido improcedente o no se hubiese ajustado a derecho, el Rector la hubiera tenido que devolver dentro de ese término de 15 días por cualquier improcedencia detectada, lo cual en la especie no sucedió.

En razón de lo anterior, la Comisión de Honor y Justicia no debe, por no existir facultades para hacerlo, -ni actualizarse supuesto alguno para ello-, revisar la actuación del Consejo Técnico respecto a la conformación de la terna definitiva, al menos no legalmente, porque el Presidente del Consejo Universitario ya la admitió como procedente, al recibirla sin haberla devuelto en tiempo y forma. En este sentido, en apego al artículo 34 del Reglamento para la Designación de Directores, se debe dar inicio al procedimiento de designación con la terna presentada el día 03 de noviembre, puesto que, al considerarse tácitamente admitida por el Presidente del Consejo Universitario, lo procedente es su presentación ante el Consejo Universitario para efecto de que se designe a uno de los integrantes que conforman la terna.

En relación a los otros puntos que pretenden desahogarse por esa Comisión de Honor y Justicia, referentes al procedimiento de responsabilidad universitaria, es importante recordar que la resolución respecto a dicho procedimiento, se emitió en fecha 05 de enero de 2023 y notificada ante el rector y el abogado general el día 06 de enero de 2023 a las 10:28 y 10:22am, respectivamente, es decir, antes de que el H. Consejo Universitario sesionara. El discutir el inicio y desarrollo del procedimiento de responsabilidad universitaria en contra de la C. Gabriela Corral Flores, así como los actos que fueron investigados en el mismo, tiene prescripciones procesales específicas. Empero, las garantías de la C. Gabriela Corral Flores están salvaguardadas y está en su derecho de inconformarse, en términos del título tercero, capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Responsabilidades de la UACH.

Ciertamente, en términos de los artículos 37 y 41 del Reglamento de Procedimientos y Responsabilidades de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mismos que fueron utilizados como fundamento jurídico en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario número 606 de fecha 06



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

de enero de 2023, debe considerarse que la única autoridad facultada para enviarlo al conocimiento de esa Comisión de Honor y justicia, es LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN, es decir, el Consejo Técnico, y de ninguna manera ni en ningún caso el Consejo Universitario puede hacerlo. De lo contrario, ¿cómo se esperaría revisar un procedimiento si no es a través de su remisión por parte de la autoridad universitaria que lo tiene en su resguardo?, eso sería gravísimo y de hacerlo se incurre en abuso de poder, siendo esta una violación aún más grande.

En razón de lo anterior, a fin de proteger la legalidad de las actuaciones de la Comisión de Honor y Justicia, y no incurrir en una violación muchísimo más grave en la que de suyo ya ha incurrido el Consejo Universitario, seguramente por desconocimiento del marco jurídico integral que rige a nuestra máxima casa de estudios (pues nos negamos a pensar que es una decisión premeditada de imponer a una persona de forma arbitraria e ilegal como directora de nuestra Unidad Académica), solicitamos se nos proporcione fecha y hora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Consejo Universitario y Técnico, a fin de comentar y exponer todos los argumentos relacionados con lo expuesto anteriormente, con el propósito de que la Comisión de Honor y Justicia se abstenga de emitir resolución alguna respecto a lo acordado por el Consejo Universitario, en tanto que hacerlo resultaría ilegal y violatorio de las garantías mínimas de seguridad y certeza jurídica; todo ello con el objetivo de garantizar que la actuación de esa Comisión se realice con apego a Derecho.

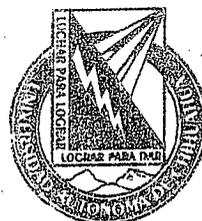
Atentamente

"Aprender investigando, es afirmar sabiendo"

Ph.D. Óscar Ruíz Barrera

Encargado del Despacho de la Dirección

Presidente del Consejo Técnico Facultad de Zootecnia y Ecología



FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA
DIRECCIÓN

Ccp. Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos.- Rector
Consejo Universitario
Mtra. Georgina Bujanda Ríos.- Secretaria General
Lic. Antonio Aguirre López.- Abogado General
Comunidad Universitaria



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA GENERAL
12:07

11 ENE 2023 ACUSE



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
DESPACHO DEL RECTOR

11 ENE 2023

RECIBIDO
Leticia Delgado

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

RECIBIDO
11 ENE 2023
AUDITORIA INTERNA

Chihuahua Chih., 11 de enero de 2023
Oficio: Dir-034/2023

C.P. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
AUDITOR INTERNO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo, y hacer referencia al escrito que le fue enviado el día 15 de noviembre (con acuse de recibido el 16 de noviembre a las 13:00), en contestación al oficio No. AI/JIRB/642/2022 recibido el día 7 de noviembre de 2022, donde se me informa que con fecha 26 de octubre de 2022, Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua, inició un procedimiento de investigación de responsabilidad administrativa de acuerdo con el Reglamento de Auditoría y Fiscalización de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en contra de la C. Gabriela Corral Flores.

En este sentido, y dado que, como fue bien señalado en el escrito mencionado, el monto del cual dispuso la C. Gabriela Corral Flores, rebasa alrededor de 20 veces el límite considerado en el artículo 33 del Reglamento de Auditoría y Fiscalización de la Universidad Autónoma de Chihuahua, lo cual la hace una falta grave, y, por ende, no aplica el artículo 51 del Reglamento de Auditoría y Fiscalización de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el cual permite abstenerse de iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa si el daño es corregido o subsanado; me permito solicitarle atentamente nos haga saber cuál es el estado que guarda el procedimiento UACH-AI-EPRA-029-2022.

Esto lo menciono, ya que como también fue señalado, de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento de Auditoría y Fiscalización de la Universidad Autónoma de Chihuahua, la conducta investigada encuadra en una falta grave, la cual fue confirmada por la misma maestra en el escrito recibido ante este Consejo Técnico el día 25 de octubre de 2022 (escrito del cual se les hizo llegar copia). Por tal motivo, y en términos del artículo 66 del Reglamento de Auditoría y Fiscalización de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se debe dar vista al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

El objetivo de la solicitud es para darle a conocer a quienes presentaron la queja, el estado procesal que guarda la investigación iniciada por la autoridad universitaria a su digno cargo, y, de igual manera, darles a conocer si es o no el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa quien conoce del caso.

Atentamente

“Aprender investigando, es afirmar sabiendo”

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar Ruiz Barrera', is written over the printed name.

Ph.D. Óscar Ruiz Barrera

Encargado del Despacho de la Dirección

Presidente del Consejo Técnico Facultad de Zootecnia y Ecología

Ccp. Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos.- Rector
Mtra. Georgina Bujanda Ríos.- Secretaria General



FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA
DIRECCIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ACUSE
Recibi 25/I/23
Recibi 25/enero/2023

Chihuahua Chih., 25 de enero de 2023
Oficio: DIR-059/2023

DR. GUADALUPE NELSON AGUILAR PALMA
DRA. SANDRA RODRÍGUEZ PIÑEROS
M.C. RUTH LECHUGA VALLES
Presente.-

Por este conducto me permito informarle que en reunión del H. Consejo Técnico de la Facultad de Zootecnia y Ecología llevada a cabo el día 11 de enero del presente año, se le comisionó para INTEGRAR el Organo de Control Universitario para la sustanciación del procedimiento de responsabilidad universitaria PRU-FZyE-02/2023.

Por lo anterior envío a usted los acuerdos CTFzE-ACTA-173/2023 ACUERDOS: 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4, le comento que están a su disposición los documentos que ustedes crean necesarios para llevar a cabo su comisión.

Sin mas por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

"Aprender Investigando, es Afirmar Sabiendo"

Ph.D. ÓSCAR RUIZ BARRERA
Presidente del Consejo Técnico
Facultad de Zootecnia y Ecología
Universidad Autónoma de Chihuahua
C.c.p. H. Consejo Técnico Facultad de Zootecnia y Ecología



FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA
CONSEJO TÉCNICO

ACUSE

Chihuahua Chih., 25 de enero 2023

Oficio: Dir-055/2023

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

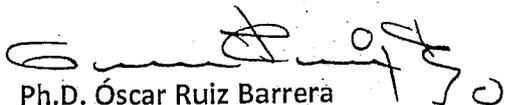
Presente.-

Por este conducto y de la manera más atenta, le informo que en reunión del H. Consejo Técnico de la Facultad de Zootecnia y Ecología, se emitió el acuerdo CFZyE-ACTA-173/2023 ACUERDO 3.1 llevado a cabo el día 11 del mes de enero de 2023 el cual lo hacemos de su conocimiento.

Sin otro particular de momento quedo de usted.

Atentamente

"Aprender investigando, es afirmar sabiendo"



Ph.D. Óscar Ruiz Barrera

Encargado del Despacho de la Dirección

Presidente del Consejo Técnico Facultad de Zootecnia y Ecología



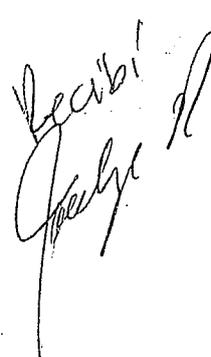
FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGIA
CONSEJO TÉCNICO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

SECRETARIA
GENERAL

25/01/23
13:25 hrs



Ccp. Pleno del Consejo Universitario



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CFZyE-ACTA-173/2023: ACUERDO 3.1

La suscrita M.C. Otilia Rivero, Secretaria del Consejo Técnico de la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y

----- **CERTIFICA** -----

Que en sesión del H. Consejo Técnico de la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 11 del mes de enero de dos mil veintitres, tomó entre otros el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

TERCER PUNTO CFZyE-ACTA-173/2023: ACUERDO 3.1 Para el seguimiento a la respuesta de Consejo Técnico de la Facultad de Zootecnia y Ecología a Consejo Universitario, se escuchó de la Secretaria General Georgina Bujanda, el punto ocho del orden del día de la sesión 606 del Consejo Universitario transmitida el 6 de enero del presente año. En dicha sesión de CU se acordó turnar a Comisión de Honor y Justicia: 1) la investigación de la designación de la terna de aspirantes a ocupar el cargo de la dirección de la FZyE, 2) la investigación de los hechos imputados por los alumnos de 753-TPOA en el semestre enero-junio 2022, 3) se ordena al órgano de control que sustancia el proceso PRU-FZyE-01/2022, así como al CT de la FZyE se abstenga de emitir cualquier resolución y/o acuerdo respecto de éste, 4) notificar los acuerdos al CT y 5) Publicar en la Gaceta Universitaria de la UACH.

Los integrantes del H. Consejo Técnico acuerdan aclarar que este órgano nunca incurrió en ilegalidad alguna y de acuerdo al artículo 46 del Reglamento de Consejos Universitario y Técnico, solicitan ser escuchados en su defensa dando oportunidad de ofrecer pruebas y alegatos que servirán de base para el dictamen; por lo cual se pide fecha, lugar y hora de audiencia ante esa Comisión de Honor y Justicia. Se aprueba por unanimidad de votos.

----- **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., al día once de mes de enero de dos mil veintitres.

ATENTAMENTE

"Aprender Investigando, es Afirmar Sabiendo"

Otilia Rivero

M.C. Otilia Rivero Hernandez
Secretario del H. Consejo Técnico
Facultad de Zootecnia y Ecología
Universidad Autónoma de Chihuahua



**FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA
CONSEJO TÉCNICO**